



Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Ref/: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte/: Coomuldesa Ltda.
Ddo/: Marcelino Merchan Cerón y otra
Rad/: 685004089001-2020-00020-00*

Acorde con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento a la subsiguiente etapa procesal, esto es, iniciar con el ciclo notificadorio en el asunto sub-examine y realice las diligencias tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago a los ejecutados MARCELINO MERCHAN CERON y MARTHA QUITERIA SANTAMARÍA ÁLVAREZ. Lo anterior, conforme con los artículos 291 y s.s del C.G. del P., concediéndole para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de que se den los efectos sobre el desistimiento tácito que previene la norma en principio citada.

Asimismo, se ordenará a la parte actora que en la comunicación de la diligencia de notificación personal, se incluya el correo electrónico del Juzgado (jo1prmpaloiba@cendoj.ramajudicial.gov.co) como canal de comunicación, con el fin de asignar cita para la atención presencial, en cumplimiento a la Circular DESAJBUC20-72 del 26 de junio de 2020 emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

El proceso deberá permanecer en secretaría hasta cuando se cumpla la carga procesal impuesta dentro del término a que se hizo referencia ad initio, sin que entre tanto pueda realizarse actuación alguna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Oiba- Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5929d43f755f213d7ed858bf678f206c75d038803c3bb19aff5577f46f016208

Documento generado en 20/10/2020 09:05:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**